

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Avenida de la Paz nº 20, de este Municipio, para destinarlo a bar de la piscina municipal durante la temporada de piscina de 2.019.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el sorteo entre todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará por sorteo.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

Se establece un tipo de licitación de 100'00 euros para toda la temporada, que los candidatos deberán aceptar como requisito de admisión.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento será para la temporada de piscina de 2.019, que se extiende desde el 15 de junio al 08 de septiembre de 2.019.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante una declaración jurada.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Ayuntamiento en horario de atención al público, (de 9.00 a 14.00 horas) antes de las **14.00 horas del día 3 de junio de 2.019 (lunes)**.

Las ofertas podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para participar en la contratación del arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal de este Municipio.»**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

En el sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Fotocopia del DNI.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal, anualidad 2018, ante la Sra. Alcaldesa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble del Bar de la Piscina Municipal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que acepta el pago del canon de 100,00 fijado en el pliego.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2.019.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 25'00 €.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

Una vez valorada la documentación aportada por los licitadores, en el Salón del Plenos del Ayuntamiento de Liétor se celebrará sorteo público.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

No se prevé Mesa de Contratación

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya resultado ganador del sorteo para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perdiendo la fianza definitiva y procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, según el sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Fianza

No se exige fianza definitiva

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- El arrendatario deberá hacer efectivo el primer 50 % del precio del arrendamiento en la primera semana del mes de agosto y el segundo 50 % en la primera semana del mes de septiembre.
- Se proveerá de la documentación y autorizaciones necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones: permisos y cumplimiento de todas las disposiciones sanitarias vigentes.
- Se hará cargo del equipamiento del bar.
- Se obliga a mantener en todo momento la máxima limpieza y vigilancia de las instalaciones del recinto.
- Se encargará del riego del césped del recinto, al finalizar el horario de apertura el público de la piscina municipal.
- Se encargará de la contratación del personal necesario para el funcionamiento de las instalaciones, sin que ello suponga relación laboral, ni de otro tipo, con el Ayuntamiento.

- Quedará obligado a cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales que le sean de aplicación, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del adjudicatario.
- Deberá reunir en todo momento las indicaciones sanitarias y de calidad que se determinen por parte del Ayuntamiento, debiendo seguir las resoluciones del mismo destinadas a mejorar el funcionamiento del servicio y una mejor atención al usuario.
- El horario de apertura del bar coincidirá con el de apertura de la piscina municipal.
- El adjudicatario necesitará obtener autorización del Ayuntamiento de Liétor para la realización de cualquier actividad, tales como fiesta de la espuma, conciertos, etc.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento correrá con los gastos de funcionamiento como son aguas, basuras, electricidad y los que pudieran determinarse mediante Resolución de la Alcaldía.

— El Ayuntamiento deberá tener llena la piscina y con las autorizaciones correspondientes, antes de finalizar el mes de junio.

— El Ayuntamiento deberá facilitar al adjudicatario lotes semanales de productos de limpieza para mantenimiento de aseos y duchas de las instalaciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Liétor, a 08 de mayo de 2.019

LA ALCALDESA

DILIGENCIA: La extiendo yo para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 117/2.019, de 08 de mayo.

EL SECRETARIO